

|                                                                                  |                                          |                |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|------------------|
|  | <b>CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS</b> | <b>Código</b>  | <b>FO-RAD-04</b> |
|                                                                                  | <b>RADIO CTC</b>                         | <b>Versión</b> | <b>03</b>        |
|                                                                                  | <b>CONTRATO DE PUBLICIDAD</b>            |                |                  |

## CONTRATO DE PUBLICIDAD

### Entre:

De una parte **RADIO CTC Sombrero** ubicada en la Calle Manuel Báez #1, teléfono **809-854-4762** Debidamente representada por el/la señor (a) **Dilenia Rafaela Arias Asiany** dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cedula de identidad y electoral **No. 003- 0047805-4** domiciliado (a) y residente en la Calle Respaldo Duarte #11, quien en su calidad de **ENCARGADO (A) DEL CENTRO**, actúa en nombre y representación del CTC Sombrero.

Y de la otra parte el señor **Franyelkis Iredwy Encarnación** dominicano (a) mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad y electoral **No. 402-2571447-2**, domiciliado y residente en la calle Respaldo Duarte #2 quien actúa en nombre y representación de Junta Municipal de Villa Sombrero en calidad de Productor y quien en lo adelante se denominará el **ANUNCIANTE**.

### AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

**PRIMERO:** El ANUNCIANTE autoriza a Radio CTC Sombrero a insertar en su programación habitual la publicidad de cuñas, pautas, mención o comercial para promover su negocio.

**SEGUNDO:** RADIO CTC se compromete a colocar en su programación un total de 90 pautas por un periodo de (1) año, con las siguientes especificaciones:

Programa: Programación diaria

Hora: (3) veces al día

**TERCERO:** El monto acordado por las partes para la realización de la campaña publicitaria es de **RD\$ 2, 500.00**, el cual fue determinado de acuerdo al tarifario de pautas de la radio. Dicho desembolso será efectuando los días de cada mes durante el periodo de tiempo anteriormente establecido, mediante: transferencia, cheques o pago en efectivo en las oficinas del centro.

Observaciones: Cuotas mensuales.

**CUARTO:** ANUNCIANTE declara que el monto por cuña a pagar fue establecido mediante tarifario de pautas de la radio, el cual le fue mostrado por el Encargado del CTC y validado por su persona.

**QUINTO:** El anunciante se compromete a pagar el monto en los tiempos establecidos, en caso de incumplimiento deberá pagar con artículos de igual valor al monto adeudado.

**SEXTO:** El presente contrato podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, siempre y cuando mantenga vigencia el número de pautas y la tarifa de la misma sin necesidad de renovación del documento.

**SEPTIMO:** Ambas partes reconocen que la modificación del párrafo primero, segundo y tercero del presente contrato implica la renovación del mismo.

**OCTAVO:** El presente contrato puede ser prescindido a solicitud de cualquiera de las partes.

Hecho, leído y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo efecto y tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Sombrero Baní Republica dominicana a los Ún (1) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

  
ENC.CTC

  
ANUNCIANTE DE RADIO CTC

